



CONSEJO ASESOR DE REGALÍAS
ACUERDO NÚMERO 077 DE 2011
(28 DIC 2011)

Por el cual se aprueba la reformulación de un proyecto y se asignan recursos de reasignación de regalías y compensaciones pactadas a favor de los Departamentos – Escalonamiento de Carbón, en depósito en el Fondo Nacional de Regalías.

EL CONSEJO ASESOR DE REGALIAS

CONSIDERANDO

Que el artículo 54 de la Ley 141 de 1994, modificado por el artículo 40 de la Ley 756 de 2002, determina que: *“Las regalías y compensaciones pactadas a favor de los departamentos que queden disponibles luego de aplicar las limitaciones previstas en los artículos 49 y 51 de la presente Ley, ingresarán en calidad de depósito, al Fondo Nacional de Regalías. Este las destinará, de manera equitativa y en forma exclusiva, para financiar proyectos elegibles que sean presentados por los departamentos no productores que pertenezcan a la misma región de planificación económica y social de aquella cuya participación se reduce”;*

Que de conformidad con el artículo 6° del Decreto 416 de 2007, los proyectos de inversión podrán ser ajustados con posterioridad a su aprobación en caso de presentar o requerir modificaciones de carácter técnico, manteniendo el alcance inicialmente previsto, ajustes que deben ser comunicados oportunamente a la Dirección de Regalías, previo concepto favorable del Ministerio respectivo quien consultará el análisis de la interventoría administrativa y financiera;

Que el proyecto BPIN 1150029170000 “CONSTRUCCION DEL CANAL INTERCEPTOR Y DE LA ESTRUCTURA DE DESVIACION DEL ARROYO EL SALAO HACIA EL ARROYO EL PLATANAL EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO” fue aprobado mediante Acuerdo del Consejo Asesor de Regalías N° 017 de 6 de agosto de 2010;

Que mediante oficio N° 20115000006481 de 06 de septiembre de 2011, el Departamento del Atlántico como entidad ejecutora del proyecto en mención, solicitó su reformulación, debido a que en la ejecución se evidenció la necesidad de modificar algunas condiciones técnicas que repercuten en el esquema financiero inicialmente aprobado;

Que mediante oficio REGCGRUPOA – 20111600643911 de 22 de noviembre de 2011, la interventoría administrativa y financiera del Departamento Nacional de Planeación encargada del seguimiento al proyecto avaló administrativa y financieramente la reformulación;

Que así mismo, la reformulación fue viabilizada por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio según oficio con radicado del Departamento Nacional de Planeación número 2011-663-045688-2 de 14 de diciembre de 2011;

②

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO "Por el cual se aprueba la reformulación de un proyecto y se asignan recursos de reasignación de regalías y compensaciones pactadas a favor de los Departamentos – Escalonamiento de Carbón, en depósito en el Fondo Nacional de Regalías."

Que en sesión del 22 de diciembre de 2011, se sometió a consideración del Consejo Asesor de Regalías la reformulación del proyecto a que se refiere el presente Acuerdo;

Que de acuerdo con la herramienta informática utilizada por el Banco de Proyectos de Inversión Nacional – BPIN, para la aprobación de los proyectos del Fondo Nacional de Regalías, se utilizarán los valores relacionados en el módulo 10 denominado "financiación" y el origen de los recursos en el módulo 2 denominado "información regalías"; lo anterior, en desarrollo de lo establecido en el Artículo 3° de Decreto 416 de 2007;

Que los desembolsos de los recursos de reasignación de regalías y compensaciones pactadas a favor de los Departamentos – Escalonamiento se sujetarán al cumplimiento de los requisitos establecidos por la Resolución 1067 de 2004 del Departamento Nacional de Planeación;

Que de acuerdo con el certificado de saldo de recursos por Escalonamiento de Carbón administrados por el Fondo Nacional de Regalías, expedido el 11 de noviembre de 2011 por el Coordinador de Presupuesto del Departamento Nacional de Planeación, existe a 31 de octubre de 2011 recursos disponibles para realizar dichas aprobaciones hasta por valor \$127.444.758.714,44 y al Departamento del Atlántico se le distribuyeron recursos por \$7.355.557.697 según comunicación SPR – 20111510644341 del 22 de noviembre de 2011, de la Directora de Regalías del DNP.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la reformulación del siguiente proyecto y asignar recursos de reasignación de regalías y compensaciones pactadas a favor de los Departamentos – Escalonamiento de Carbón, en depósito en el Fondo Nacional de Regalías, en la cuantía señalada así:

Cifras en pesos

CONSTRUCCION DEL CANAL INTERCEPTOR Y DE LA ESTRUCTURA DE DESVIACION DEL ARROYO EL SALAO HACIA EL ARROYO EL PLATANAL EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO		
CONCEPTO	TOTAL ASIGNADO	TOTAL COFINANCIACION
VALOR ASIGNADO ACUERDO N° 017/10	17.500.000.000	7.211.833.400
REFORMULADO	3.835.620.024	1.839.497.574
VALOR DEFINITIVO APROBADO	21.335.620.024	9.051.330.974
ALCANCE INICIAL	Canalización de 2.846 ml y obras complementarias	
ALCANCE REFORMULADO	Se mantiene el alcance inicial con los recursos adicionales que solicita de Escalonamiento de Carbón y los que aporta la entidad ejecutora	

ARTÍCULO SEGUNDO - Los recursos a que se refiere el artículo primero del presente Acuerdo se encuentran administrados por el Fondo Nacional de Regalías y en calidad de depósito en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional.

(Handwritten signature and initials)

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO "Por el cual se aprueba la reformulación de un proyecto y se asignan recursos de reasignación de regalías y compensaciones pactadas a favor de los Departamentos – Escalonamiento de Carbón, en depósito en el Fondo Nacional de Regalías."

ARTÍCULO TERCERO.- Ordenar el descuento del uno por ciento (1%) sobre el valor asignado, con destino a la interventoría administrativa y financiera, el cual permanecerá en calidad de depósito en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, hasta tanto se ordene su giro.

ARTÍCULO CUARTO.- El giro de los recursos de Escalonamiento será efectuado por la Secretaría General del Departamento Nacional de Planeación previa solicitud de los mismos al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, mediante la redención de pagarés por el valor del giro con sujeción al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución 1067 de 2004 expedida por el Departamento Nacional de Planeación y en las normas que reglamentan el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF).

ARTÍCULO QUINTO.- La reformulación aprobada mediante el presente Acuerdo debe ejecutarse en las mismas condiciones técnicas y financieras en que se viabilizó y de conformidad con las normas de contratación vigentes.

ARTÍCULO SEXTO.- En lo no dispuesto en el presente Acuerdo continuará rigiendo el Acuerdo de aprobación del proyecto.

COMUNIQUESE y CÚMPLASE


Dado en Bogotá D. C. a los **28 DIC 2011.**


HERNANDO JOSÉ GÓMEZ RESTREPO

Director General del
Departamento Nacional de Planeación
Presidente Consejo Asesor de Regalías


AMPARO GARCÍA MONTAÑA

Directora de Regalías
Secretaria Técnica
Consejo Asesor de Regalías


- MAS / MXA / LFT / LAP / TM